COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 10.4.2007
COM(2007) 176 final

2007/0060 (ACC)
2007/0061 (ACC)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la celebración de sendos Acuerdos en forma de actas aprobadas relativos a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

relativo a la aplicación de los Acuerdos celebrados por la CE a raíz de las negociaciones entabladas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(presentadas por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 5 de mayo de 2006, el Consejo autorizó a la Comisión a abrir negociaciones al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 (COM propuesta 8114/06 WTO 63 AGRI 123) con objeto de modificar los derechos consolidados de tres productos a base de carne de aves de corral incluidos en la lista CXL de la CE adjunta al GATT de 1994.

2. La Comisión notificó a la Organización Mundial del Comercio su intención de modificar las concesiones de la carne salada de aves de corral del código 0210 99 39 y de ampliar estas negociaciones a la carne cocida del código 1602 32 19 y a las preparaciones de carne de pavo del código 1602 31 de la nomenclatura combinada.

3. La Comisión ha llevado a cabo las negociaciones en consulta con el Comité establecido en el artículo 133 del Tratado y con arreglo a las directrices de negociación elaboradas por el Consejo.

4. La Comisión ha negociado con la República Federativa de Brasil, que tiene intereses como suministrador principal de productos de los códigos SA 0210 99 39 (carne salada de aves de corral), 1602 31 (carne preparada de pavo) y como suministrador importante de productos de los códigos SA 1602 32 19 (carne cocida de pollo) y con el Reino de Tailandia, que tiene intereses como suministrador importante de productos del código SA 0210 99 39 (carne salada de aves de corral) y como suministrador principal de productos del código SA 1602 32 19 HS (carne cocida de pollo).

5. Las negociaciones han dado lugar a Acuerdos en forma de actas aprobadas con el Reino de Tailandia, el 23 de noviembre de 2006, y con la República Federativa de Brasil, el 6 de diciembre de 2006.

6. La presente propuesta solicita al Consejo que apruebe la decisión sobre la celebración de Acuerdos en forma de actas aprobadas.

7. Tras esta decisión, se invita al Consejo a aprobar la propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la aplicación de los Acuerdos celebrados.

2007/0060 (ACC)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la celebración de sendos Acuerdos en forma de actas aprobadas relativos a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 133, en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, frase primera,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Considerando lo siguiente:

(1) El 5 de mayo de 2006, el Consejo autorizó a la Comisión a abrir negociaciones al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 con objeto de modificar los derechos consolidados de tres productos a base de carne de aves de corral incluidos en la lista CXL de la CE adjunta al GATT de 1994. La Comisión notificó a la Organización Mundial del Comercio su intención de modificar las concesiones de la carne salada de aves de corral del código 0210 99 39 y de ampliar estas negociaciones a la carne cocida del código 1602 32 19 y a las preparaciones de carne de pavo del código 1602 31 de la nomenclatura combinada.

(2) La Comisión ha llevado a cabo las negociaciones en consulta con el Comité establecido en el artículo 133 del Tratado y con arreglo a las directrices de negociación elaboradas por el Consejo.

(3) La Comisión ha alcanzado Acuerdos, en forma de actas aprobadas, el 6 de diciembre de 2006 con la República Federativa de Brasil, que tiene intereses como suministrador principal de productos de los códigos SA 0210 99 39 (carne salada de aves de corral), 1602 31 (carne preparada de pavo) y como suministrador importante de productos de los códigos SA 1602 32 19 (carne cocida de pollo), y el 23 de noviembre de 2006 con el Reino de Tailandia, que tiene intereses como suministrador importante de productos del código SA 0210 99 39 (carne salada de aves de corral) y como suministrador principal de productos del código SA 1602 32 19 HS (carne cocida de pollo). Por lo tanto, deben aprobarse tales Acuerdos,

[1] DO C …, …, p. ….

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad los Acuerdos en forma de actas aprobadas entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia, en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 relativos a la modificación de las concesiones con respecto a los productos de carne de aves de corral de los códigos SA 0210 99 39 (carne salada de ave de corral), 1602 31 (carne de pavo preparada) y 1602 32 19 (carne cocida de pollo) incluidos en la lista CXL de la CE adjunta al GATT de 1994.

Los textos de los Acuerdos se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

La Comisión adoptará las normas de aplicación de los Acuerdos según el procedimiento establecido en el artículo 3 de la presente decisión.

Artículo 3

El Comité de Gestión de la Carne de Aves de Corral y de los Huevos ayudará a la Comisión a gestionar los contingentes arancelarios.

Cuando se haga referencia al presente artículo, se aplicarán los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

El período al que se hace referencia en el artículo 4, apartado 3, de la Decisión 1999/468/CE será de un mes.

Artículo 4

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar los Acuerdos a fin de obligar a la Comunidad[2].

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

[2] La fecha de entrada en vigor del Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ANEXO

A. Actas aprobadas entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil

Negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 relativas a la modificación de concesiones relativas a las aves de corral previstas en la lista CXL de la CE adjunta al GATT de 1994.

En las negociaciones entre la Comunidad Europea (en adelante la «CE») y la República Federativa de Brasil (en adelante «Brasil») en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación de concesiones relativas a las aves de corral previstas en la lista CXL de la CE adjunta al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), las Delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Brasil alcanzaron el Acuerdo que se resume a continuación.

Las Delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Brasil presentarán este Acuerdo a sus autoridades respectivas para su aprobación.

1. Tipos de derechos consolidados: el tipo de derecho consolidado de los códigos 0210 90 20 (actualmente 0210 99 39), 1602 31 y 1602 32 19 será de 1 300 euros/tonelada, 1 024 euros/tonelada y 1 024 euros/tonelada, respectivamente.

2. Contingentes arancelarios: la CE abrirá los siguientes contingentes arancelarios anuales:

   a) para los productos del código 0210 90 20 («carne salada») un contingente de 264 245 toneladas, de las cuales 170 807 toneladas se asignarán a Brasil. El derecho contingentario ascenderá al 15,4 % *ad valorem*;

   b) Para los productos del código 1602 31 («pavo») un contingente de 103 896 toneladas, de las cuales 92 300 toneladas se asignarán a Brasil. El derecho contingentario ascenderá al 8,5 % *ad valorem*;

   c) Para los productos del código 1602 32 19 («carne cocida») un contingente de 250 953 toneladas, de las cuales 79 477 toneladas se asignarán a Brasil. El derecho contingentario ascenderá al 8 % *ad valorem*.

3. Las importaciones al amparo de los contingentes arancelarios mencionados en el apartado 2 se producirán sobre la base de certificados de origen emitidos de forma no discriminatoria por las autoridades competentes de Brasil.

4. Las concesiones incluidas en el presente Acuerdo estarán sujetas a las disposiciones eventualmente acordadas en la Agenda de Doha para el Desarrollo de la OMC.

5. Los volúmenes contingentarios distribuidos entre los países con intereses como suministradores principales o suministradores importantes estarán regulados por los principios generales del artículo XIII del GATT. Las concesiones que puedan resultar de la aplicación de dichos principios no serán menos favorables que las negociadas en virtud del presente Acuerdo.

6. Ambas Partes se comprometen a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo lo antes posible de conformidad con sus procedimientos internos.

7. A petición de cualquiera de las Partes del presente Acuerdo, se celebrarán consultas en relación con la aplicación del mismo.

Por la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas

Por la Delegación de Brasil

B. Actas aprobadas entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia

Negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 relativas a la modificación de concesiones relativas a las aves de corral previstas en la lista CXL de la CE adjunta al GATT de 1994.

En las negociaciones entre la Comunidad Europea (en adelante la «CE») y el Reino de Tailandia (en adelante «Tailandia») en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación de concesiones relativas a las aves de corral previstas en la lista CXL de la CE adjunta al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), las Delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Tailandia alcanzaron el Acuerdo que se resume a continuación.

Las Delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y de Tailandia presentarán este Acuerdo a sus autoridades respectivas para su aprobación.

1. Tipos de derechos consolidados: el tipo de derecho consolidado de los códigos 0210 90 20 (actualmente 0210 99 39), y 1602 32 19 será de 1 300 euros/tonelada y 1 024 euros/tonelada, respectivamente.

2. Contingentes arancelarios: la CE abrirá los siguientes contingentes arancelarios anuales:

   a) para los productos del código 0210 90 20 («carne salada») un contingente de 264 245 toneladas, de las cuales 92 610 toneladas se asignarán a Tailandia. El derecho contingentario ascenderá al 15,4 % *ad valorem*;

   b) Para los productos del código 1602 32 19 («carne cocida») un contingente de 250 953 toneladas, de las cuales 160 033 toneladas se asignarán a Tailandia. El derecho contingentario ascenderá al 8 % *ad valorem*.

3. Las importaciones al amparo de los contingentes arancelarios mencionados en el apartado 2 se producirán sobre la base de certificados de origen emitidos de forma no discriminatoria por las autoridades competentes de Tailandia.

4. Las concesiones incluidas en el presente acuerdo estarán sujetas a las disposiciones eventualmente acordadas en la Agenda de Doha para el Desarrollo de la OMC.

5. Los volúmenes contingentarios distribuidos entre los países con intereses como suministradores principales o suministradores importantes estarán regulados por los principios generales del artículo XIII del GATT. Las concesiones que puedan resultar de la aplicación de dichos principios no serán menos favorables que las negociadas en virtud del presente Acuerdo.

6. Ambas Partes se comprometen a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo lo antes posible de conformidad con sus procedimientos internos.

7. A petición de cualquiera de las Partes del presente Acuerdo, se celebrarán consultas en relación con la aplicación del mismo.

Por la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas

Por la Delegación de Tailandia

2007/0061 (ACC)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

relativo a la aplicación de los Acuerdos celebrados por la CE a raíz de las negociaciones entabladas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 133,

Vista la propuesta de la Comisión[3],

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo[4] establece una nomenclatura de mercancías, en lo sucesivo «nomenclatura combinada», y los tipos de los derechos convencionales del arancel aduanero común.

(2) Mediante su Decisión XX/XXX/CE relativa a la celebración de sendos Acuerdos entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia, el Consejo aprobó los Acuerdos mencionados en nombre de la Comunidad con objeto de concluir las negociaciones iniciadas de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (CEE) nº 2658/87, el anexo I de la segunda parte (Lista de los derechos de aduana) se modificará con los derechos que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El anexo 7 de la sección III de la tercera parte (Contingentes arancelarios OMC que concederán las autoridades comunitarias competentes) se modificará con los contingentes arancelarios y se completará con los volúmenes y derechos que figuran en el anexo del presente Reglamento.

---

[3] DO C …, …, p. ….
[4] DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, debe considerarse que la designación de los productos tiene valor meramente indicativo ya que, en el contexto del presente anexo, las concesiones están determinadas por el ámbito cubierto por los códigos NC vigentes en el momento de adoptarse el presente Reglamento.

Segunda parte

Lista de los derechos de aduana

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo del derecho
0210 99 39	Carne salada de aves de corral	1 300 euros/tonelada
1602 31	Carne de pavo preparada	1 024 euros/tonelada
1602 32 19	Carne cocida de pollo	1 024 euros/tonelada

Tercera parte
Anexos arancelarios

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo del derecho
0210 99 39	Carne salada de aves de corral	Apertura de un contingente arancelario de 264 245 toneladas, de las cuales 170 807 toneladas se asignarán a Brasil y 92 610 toneladas a Tailandia, con un derecho contingentario del 15,4 %
1602 31	Carne de pavo preparada	Apertura de un contingente arancelario de 103 896 toneladas, de las cuales 92 300 toneladas se asignarán a Brasil, con un derecho contingentario del 8,5 %
1602 32 19	Carne cocida de pollo	Apertura de un contingente arancelario de 250 953 toneladas, de las cuales 79 477 toneladas se asignarán a Brasil y 160 033 toneladas a Tailandia, con un derecho contingentario del 8,0 %

La designación arancelaria exacta de la CE de los 25 se aplicará a todas las líneas arancelarias y contingentes mencionados.

FICHA FINANCIERA

1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: Capítulo 10 – Derechos agrícolas	CRÉDITOS: 1 486,7 millones de euros

2. DENOMINACIÓN:

– Decisión del Consejo sobre la celebración de sendos Acuerdos en forma de actas aprobadas relativos a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994);

– Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de los Acuerdos celebrados por la CE a raíz de las negociaciones entabladas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

3. BASE JURÍDICA:

Artículo 133 del Tratado de la CE y artículo 300, apartado 2, párrafo primero, frase primera

4. OBJETIVOS:

– aprobar la celebración de los acuerdos entre la CE y la República Federativa de Brasil y entre la CE y el Reino de Tailandia, relativos a la modificación de concesiones con respecto a las importaciones de carne de aves de corral y

– modificar y completar el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, tras los acuerdos celebrados por la CE con Brasil y Tailandia.

5.	INCIDENCIA FINANCIERA (1)	PERÍODO DE 12 MESES (millones de euros)	EJERCICIO EN CURSO 2007 Y EJERCICIOS SIGUIENTES (millones de euros)
5.0	GASTOS A CARGO – DEL PRESUPUESTO CE (RESTITUCIONES / INTERVENCIONES) – DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES – DE OTROS SECTORES	–	–
5.1	INGRESOS – RECURSOS PROPIOS CE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS DE ADUANA) – EN EL ÁMBITO NACIONAL	–92,5	–92,5

		2008	2009	2010	2011
5.0.1	PREVISIÓN DE GASTOS	–	–	–	–
5.1.1	PREVISIÓN DE INGRESOS	–92,5	–92,5	–92,5	–92,5

5.2 MÉTODO DE CÁLCULO:

–

6.0	¿SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?	~~SÍ~~/NO
6.1	¿SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?	~~SÍ~~/NO
6.2	¿SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO?	~~SÍ~~/NO
6.3	¿SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN FUTUROS PRESUPUESTOS?	~~SÍ~~/NO

OBSERVACIONES:

(1) Puesto que el tipo del derecho fuera de la cuota será prohibitivo, se espera que sólo se importará la cantidad dentro de la cuota. Con respecto a los ingresos, puede calcularse que la medida podría suponer una pérdida de un importe aproximado de 92,5 millones de euros.